



Ayuntamiento de Meaño



ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO (CIF G36143857)- CONVIVENCIA MUSICAL 2025

En Meaño,

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº **3097***, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D^a Olga Pérez Sanmartín, con DNI nº **8141***, quien ratifica su calidad de presidenta



Ayuntamiento de Meaño

de la Asociación Unión Musical de Meaño la vez que manifiesta que la misma se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

Teniendo en cuenta el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones, que no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo las obligaciones materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones directas.

Ámbalas partes, haciendo uso de la representación que ostentan y cuela capacidad legal para celebrar este acto EXPONEN:

1º.- Actúan ambos con la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente los firmantes del presente documento plena capacidad para a la firma del presente convenio.

2º.- Que el Ayuntamiento de Meaño desarrolla como unas de sus competencias la promoción de la cultura de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 80.2 n) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

3º.- Que es una actividad de fomento para favorecer los valores de la práctica musical y la cultura, así como su promoción entre la gente nueva, incrementando la cohesión social, motivo por el cual se considera que el impulso municipal a la oferta cultural y el fomento del tejido asociativo potencian la cultura, la práctica musical y también el desarrollo local.

4º.-La Asociación Cultural Unión Musical de Meaño y el Ayuntamiento de Meaño coinciden en el objetivo de la divulgación y reconocimiento de los valores de la práctica musical y cultural y su promoción entre la gente nueva así como de la población en general del municipio.



Ayuntamiento de Meaño

5º.- Este proyecto se encuadra en el marco de las iniciativas del Ayuntamiento de Meaño para la promoción cultural, y se venía desarrollando anteriormente por el Ayuntamiento de Meaño a través de la escuela de música.

6º.-Dado su carácter puntual y excepcional del proyecto de convivencia musical dificultara la convocatoria pública de una subvención, sí bien, considerando acreditadas razones de interés público y social del mismo, es por lo que se articula el presente convenio, que tiene por finalidad canalizar la concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de una subvención a la Asociación Unión Musical de Meaño para la organización de la "Convivencia musical 2025".

7º.- Que para la formalización del presente convenio existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334-4800001.

8º.-Según la regulación contenida en los artículos 47 la 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, son convenios de colaboración los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privados para alcanzar un fin común, que contribuyan la realización de actividades de utilidad pública o interés general.

Por todo lo expuesto, se acuerda firmar el presente convenio de colaboración bajo las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración económica entre el Ayuntamiento de Meaño y la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO (CIF G36143857), para la organización de la "Convivencia musical 2025".

SEGUNDA.- SUBVENCIÓN Y FINALIDAD. El importe de la subvención asciende la 2.200,00 €, que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 334-4800001

La dicha ayuda será destinada a la financiación de gastos derivados de la organización de la "Convivencia musical 2025", desarrollada entre los días 23 la 26 de junio de 2025 en Mondariz-Balneario.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. La Asociación Unión Musical de Meaño se compromete a:

1) Realizar la actividad subvencionada, según la normativa en vigor en materia de personal, seguridad de los participantes, responsabilidad ante participantes y terceros, etc.



Ayuntamiento de Meaño

2) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede subvención.

3) Hacer la debida publicidad donde figure la colaboración por parte del Ayuntamiento de Meaño de forma clara e inequívoca; incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Meaño en tamaño suficientemente visible en toda la publicidad en formato físico y dar cuenta de la ayuda concedida en las publicaciones que se puedan realizar en cualquier medio.

4) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos otorgados pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

5) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

A presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero, en ningún caso, el conjunto de las ayudas y aportas recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

QUINTA. LIBRAMIENTO DE La AYUDA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para percibir la subvención la Asociación Unión Musical de Meaño deberá presentar, con **fecha límite 10 de noviembre de 2025**, la siguiente documentación por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño:

* Memoria justificativa de la competición.

* Factura/las o documento equivalente, indicando concepto e imponente, conformada electrónicamente por el/a Presidente/a de la asociación.

De tratarse de gastos de monitores o director habrán presentado nóminas, facturas o liquidaciones debidamente firmada por el beneficiario en la que se reflejen los datos personales, concepto y el



Ayuntamiento de Meaño

importe íntegro de la prestación, el importe de la retención correspondiente al IRPF y el importe líquido la percibir por el interesado y deberá aportarse el modelo 111 y la Relación Nominal de Trabajadores (de ser el caso).

Estos documentos probatorios estarán conformados electrónicamente por el/la Presidente/a de la asociación, con indicación del DNI.

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

* Acreditación de haber realizado el pago del/s gasto/los justificado/los mediante transferencia bancaria para facturas por importe mayor lo igual la 1.000,00 € (artículo 7 de la lei7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). Cuando sean facturas pagadas en metálico (< 1.000,00 €), debe constar además lo pagado o justificante de recepción emitido por la empresa, sellado y rubricado (nombre y DNI o CIF y firma). De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, si considera gasto realizado el que había sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

* Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).

* Cuenta justificativa del gasto, según Anexo que se aporta.

* Certificación bancaria en la que conste la cuenta bancaria de la asociación.

* Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago.

* Justificación de la publicidad donde figure la colaboración por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño.

Sí la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, si tendrá por desistida la petición de libramiento de fondos correspondientes a la ayuda concedida, y se archivará previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada norma.



Ayuntamiento de Meaño

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

Asociación Unión Musical de Meaño queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en lo Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la concejala de educación, cultura, deporte, ocupación del tiempo libre, infancia y juventud, turismo y comercio, un/una empleada pública del Ayuntamiento de Meaño y la presidenta de la Asociación Unión Musical de Meaño.

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

OTAVA.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos:

- No reunir los requisitos legalmente establecidos para alcanzar la condición de beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose la duración del mismo desde 1 de enero a 1 de diciembre de 2025.

DÉCIMA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y elaborara en el marco Ley 40/2015, de 1 de



Ayuntamiento de Meaño

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero; rigiéndose por el dispuesto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación señalada. Será competente para entender en los litigios que habían podido surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Meaño, autorizando expresamente los firmantes la publicación de sus datos personales.

El presente Convenio obligación al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ámbalas dos partes al acordado en todas las estipulaciones.

En prueba de conformidad los participantes firman digitalmente el presente Convenio.

El alcalde

La presidenta de la Asociación Unión Musical de Meaño

17/09/2025